

CONSTANCIA SECRETARIAL: Diciembre 07 de 2020.

En la fecha, paso la presenta demanda a Despacho del Señor Juez, para conocimiento de la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora.



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio No. 301

Demanda: Declaración de Unión Marital de Hecho
Radicación: 2020-00143-00
Demandante: Wilton Geovanny Rodríguez y Otro
Demandado: Diomedes Quintero Quintero.

La parte demandante, por conducto de su apoderado judicial allegó escrito de Retiro de la demanda anteriormente referenciada, con fundamento en el artículo 92 del C.G.P.

Sobre el retiro de la demanda, la norma antes citada, prevé:

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. So hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes"

En este caso, se considera procedente acceder al retiro de la demanda ya que el demandado señor Diomedes Quintero Quintero, ni los herederos indeterminados de la señora Martha Rodríguez Arias, han sido notificados de la demanda, como tampoco se decretaron medidas cautelares.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá,

RESUELVE:

1°. Acceder al retiro de la demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y consecuencia declaratoria de Sociedad Patrimonial, promovida a través de apoderado judicial por los señores WILTON GEOVANNY y JOSÉ WILSON RODRIGUEZ, contra el señor DIOMEDES QUINTERO QUINTERO y a la cual fueron vinculados los herederos indeterminados de la señora MARTHA RODRIGUEZ ARIAS,

2°. No se ordena la devolución de la demanda ni de sus anexos, ya que la misma fue presentada digitalmente.

3°. Se dispone el archivo de las demás diligencias, previos los registros en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.117 De Diciembre 11 de 2020.



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria